



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7286/2023.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7286/2023

Sujeto Obligado:

Congreso de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos requerimientos respecto de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación que preside el Dip. Christian Moctezuma González.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Palabras Clave: Sobresee por Quedar Sin Materia, Respuesta Incompleta, Informes, Programa, Ficha Curricular.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Congreso de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7286/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7286/2023

SUJETO OBLIGADO:

Congreso de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7286/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión **POR QUEDAR SIN MATERIA**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, a la que le correspondió el número de folio **092075423001285**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencia, tecnología e innovación que preside el Dip. Christian Moctezuma González?

Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a links.

Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del Diputado Christian Moctezuma.

Deseo saber si el Diputado Christian Moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México
[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/1146/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de sus requerimientos que a la letra se indican: "Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencia, tecnología e innovación que preside el dip. christian moctezuma gonzález?
Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del diputado christian moctezuma"

Por lo que respecta a sus señalamientos: "Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a links.
Deseo saber si el diputado christian moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México."

Estos puntos se atienden con el oficio **CCMX/IIL/JUCOPO/3A/022/2023** con sus 9 anexos remitidos por la Junta de Coordinación Política, con el oficio **CCDMX/II/CCTI/242/23** con sus 31 anexos en copia simple enviados enviado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el oficio **CCDMX/IIL/CMG/MLAQ/0442/23** suscrito por el diputado Christian Moctezuma González integrante de la II Legislatura de este Congreso.

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; o bien,
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infofd.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

[...][Sic.]

En ese tenor anexó el oficio **DRH//SAP//IL/469/2023**, de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de la oficialía Mayor, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Director de Recursos Humanos y de conformidad con las facultades, competencias y funciones de esta Subdirección y las áreas que la integran, me permito informarle que, ha habido cinco secretarías y secretarios técnicos en la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación, durante la Segunda Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México.

Con relación a la ficha curricular, le comento que no existe un perfil de puesto para "coordinadora de módulo", por lo cual no es posible proporcionar dicha ficha.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **CCSMX//II/CCTI/242/23**, de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Secretaría Técnica, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

1. ¿Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Un solo Secretario Técnico con cinco cambios en el encargo.

2. Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades

Al respecto, anexo copia simple de los documentos solicitados:
Programa anual del primer año, segundo año y tercer año legislativo.

3. Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del diputado Christian Moctezuma

No somos competentes para conocer de la solicitud, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. Deseo saber si el diputado Christian Moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la Ley Orgánica y Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

Esta Comisión no es competente para atender la solicitud de información.

[...][Sic.]

También anexó el oficio **CCDMX/IIL/CMG/MLAQC/0442/203**, de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Diputado Christian Moctezuma González, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]

SOLICITUD CON FOLIO 092075423001285:

1. Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencia, tecnología e innovación que preside el Dip. Christian Moctezuma González?

Respuesta: La Secretaría Técnica de la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación ha tenido 5 cambios en el encargo.

2. Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a links.

Respuesta: Se remiten PDF del Programa Anual del Módulo, correspondiente al periodo 2023 – 2024.

3. Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del diputado christian moctezuma.

Respuesta: En relación con este documento, no es competencia de esta área brindarlo.

4. Deseo saber si el diputado christian moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México.

Respuesta: Se han presentado en tiempo y forma apegándose estrictamente al Reglamento Interno del Congreso de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

En este sentido, anexó el oficio **CCMX/IIL/JUCOPO/3A/022/2023**, de ocho de noviembre, suscrito por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]

Al respecto me permito informarle que, una vez revisado el requerimiento realizado, se hace de su conocimiento la información solicitada que obra en los archivos de esta Junta de Coordinación Política, de conformidad con la regulación que se cita a continuación.

Con fundamento en las atribuciones de este órgano establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:

[Se transcribe normatividad]

Respecto a la solicitud relativa a *Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencia, tecnología e innovación que preside el dip. christian moctezuma González?* Dicha información en términos del artículo 8 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no obra en los archivos de esta Junta de Coordinación Política al no encontrarse dentro de sus atribuciones el producirla, administrarla, manejarla, archivarla, o conservar dicha información pública. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el mismo cuerpo normativo en su artículo 71:

Artículo 71. Cada Comisión y Comité tendrá una Secretaría Técnica misma que formarán parte de la estructura del Congreso y el personal de apoyo legislativo que requieran conforme a la disponibilidad presupuestal, y estará bajo la dirección de la o el Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento.

Adicionalmente a lo anterior, de conformidad con los primeros párrafos de los artículos 214 y 2015 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

Artículo 214. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, la que apoyará los trabajos de la Comisión o Comité y coordinará el trabajo de las y los asesores que tenga asignados la misma.

Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:

(...)

Respecto a la solicitud relativa a *Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a links*, se envían los siguientes Programas Anuales de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e innovación correspondientes al Primer y Segundo año tal como obran en el archivo de esta Junta de Coordinación Política de acuerdo con el artículo 211 fracción XXII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

Artículo 211. Corresponde a la o el Presidente:

XXII. Remitir a la Junta, su programa anual de trabajo y sus informes semestrales de actividades, aprobado por la Comisión o Comité;

(...)

En lo relativo a la solicitud *Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del diputado christian moctezuma*, se informa que dicha información en términos del artículo 8 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México no obra en los archivos de esta Junta de Coordinación Política al no encontrarse dentro de sus atribuciones el producirla, administrarla, manejarla, archivarla, o conservar dicha información pública de conformidad con la normativa que se cita a continuación del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

Por último, en términos del artículo 7 fracción XVI primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

XVI. *Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos la siguiente:*

(...)

En términos del fundamento anterior, la solicitud relativa a *Deseo saber si el diputado christian Moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México* se envían los Informes de actividades recibidos en esta Junta de Coordinación Política firmados por el diputado Christian Moctezuma González mediante los que remite a este órgano los informes anuales y semestrales siguientes:

Informe Anual Primer Año

Informe Anual Segundo Año

Informe Semestral Primero, Primer Año

Informe Semestral Segundo, Primer Año

Informe Semestral Primero, Segundo Año

Informe Semestral Segundo, Segundo Año

[...][Sic.]

Por último, anexó las documentales siguientes:

- Programa Anual de Trabajo 2021-2022 primer año de ejercicio de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Oficio **CCDMX/II/CMG/0059/22**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidos, suscrito por el Diputado Christian Moctezuma González, en el cual se remite documental de treinta fojas referente a su primer informe semestral de actividades legislativas.
- Anexó documental consistente de dieciséis fojas útiles referentes al Acta de la Segunda sesión del diez de Diciembre de 2021 de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Anexó el oficio **CCDMX/II/CMG/0149/22** de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Diputado Christian Moctezuma González, consistente de sesenta y seis fojas útiles referentes a el Informe

Anual de sus labores como diputado correspondiente al primer año legislativo de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

- Anexó el oficio **CCDMX/II/CMG/0404/23** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Diputado Christian Moctezuma, consistente de noventa y ocho fojas útiles referente a el Informe Anual de sus labores como Diputado correspondiente al segundo año legislativo de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
- Anexó el oficio **CCDMX/II/CMG/134/22** de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, signado por el Diputado Christian Moctezuma, consistente de cuarenta y cuatro fojas útiles, correspondiente al Segundo Informe Semestral de actividades realizadas por el servidor.
- Anexó documental consistente de treinta y cuatro fojas útiles referentes al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, realizada el diez de octubre del dos mil veintidós
- Anexó el oficio **CCDMX/II/CMG/0037/23** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, consistente de cuarenta y tres fojas útiles, correspondiente al Primer Informe Semestral del segundo año legislativo.
- Anexó el oficio **CCDMX/II/CMG/0392/23** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Diputado Christian Moctezuma, consistente de sesenta y uno fojas útiles, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
- Anexó documental consistente de trece fojas útiles referentes al Programa Anual de Trabajo 2023 – 2024 del Diputado Christian Moctezuma González

III. Recurso. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

La respuesta dada no es exhaustiva ni está completa, es vaga y no responde a la información que solicité. Pues no me informan de manera completa y me ocultan información, además de que interpretan lo que establece la ley orgánica y reglamento del congreso de manera vaga y a su conveniencia.

[Sic.]

IV. Turno. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.7286/2023**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El siete de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250

de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, remitió el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/1274/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de lo siguiente:

[...]

B. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el motivo de inconformidad planteado por la persona recurrente, este Sujeto Obligado considera que **el agravo esgrimido es infundado**, al manifestar

"La respuesta dada no es exhaustiva ni está completa, es vaga, y no responde a la información que solicité, Pues no me informan de manera completa y me ocultan información, además de que interpretan lo establece la ley orgánica y reglamento del congreso de manera vaga y a su conveniencia" Por lo que me permito hacer del conocimiento del órgano garante que en tiempo y forma se atendió la solicitud de referencia para lo cual se agrega el presente cuadro que contiene el número de oficio con el que se atendió cada punto de la solicitud materia del presente recurso

SOLICITUD INICIAL	Respuesta
<p>"Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencias, tecnología e innovación que preside del dip. Christian Moctezuma gonzalez. Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a link.</p> <p>Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del diputado Christian Moctezuma. Deseo saber si el Diputado christian moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México</p>	<p>El primer punto de la solicitud de información pública fue atendido con el oficio número DRH/SAP/IIL/469/2023, el área correspondiente menciona que la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación durante la Segunda Legislatura ha tenido cinco secretario técnicos</p> <p>El segundo punto de la solicitud se atendió enviando copias del programa anual de trabajo de las Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación.</p> <p>El tercer punto de la solicitud se atiende anexando la ficha curricular en versión pública de la C. ROSARIO ELENA MORENO BECERRIL.</p> <p>El último punto de la solicitud se atendió con el oficio número CCMX/IIL/JUCOPO/3º/022/2023, suscrito por la Dip. Martha Ávila Ventura Presidenta de la Junta de Coordinación Política</p>

Analizado lo anterior, es evidente que el órgano legislativo de la Ciudad de México atendió de manera puntual y categórica cada uno de los requerimientos.

En virtud de todos los argumentos expuestos, este Sujeto Obligado considera que la respuesta emitida en atención de la solicitud de información garantiza el derecho de acceso a la información del solicitante y de ninguna manera transgrede los principios establecidos en la Ley y por ello, con fundamento en el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita respetuosamente **confirme la respuesta impugnada.**

Lo anterior se acredita a través de las siguientes:

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES:

- Oficio CCDMX/IL/UT/SAIDP/1273/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, signado por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (con anexos)

2.- **INSTRUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en lo actuado en el presente expediente **RR.IP.7286/2023**, mediante el cual se corrobora lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL.** De lo que se desprende de los hechos conocidos como ciertos para llegar a la verdad de los desconocidos.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Maestra, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos que por derecho corresponda.

SEGUNDO.- Siguiendo el procedimiento establecido en la ley, declare el sobreseimiento de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud **092075423001285**.

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó una **respuesta complementaria**, Anexó el oficio **CCDMX/IL/UT/SAIDP/1273/2023** de fecha diecinueve de diciembre, signado por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual para mayor certeza se agrega a continuación:

[...]

Derivado de la presentación del recurso de revisión **RR.IP.7286/2023**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud de información identificada con el número de folio **092075423001285**, se emite la siguiente **respuesta complementaria**:

Me permito anexar a la presente FICHA CURRICULAR EN VERSION PÚBLICA DE LA C. ROSARIO ELENA MORENO BECERRIL, Coordinadora del módulo del Dip. Christian Moctezuma González.

		<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>		
<p>FICHA CURRICULAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</p>		<p>(Versión Pública)</p>		<p>Fotografía</p>
<p>NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO</p>				
<p>Rosario Elena (NOMBRE)</p>	<p>Moreno (APELLIDO PATERNO)</p>	<p>Beceal (APELLIDO MATERNO)</p>		
<p>PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑO</p>		<p>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</p>		
<p>Jefe de Unidad Departamental en Atención</p>		<p>Dirección General de Conservación</p>		
<p>TIPO DE CONTRATACIÓN</p>		<p>NÚMERO (S) TELEFÓNICO (S) INSTITUCIONAL CON EXTENSIÓN</p>		
<p>Honorarias</p>		<p>595 922 02 85</p>		
<p>NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS (primaria, secundaria, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado, etc.)</p>		<p>ÁREAS DE CONOCIMIENTO (Precisar la Carrera o Área de especialización)</p>		
<p>Licenciatura</p>		<p>Ingeniería en Transportes</p>		
<p>EXPERIENCIA LABORAL (Especificar los últimos tres cargos)</p>				
<p>PERIODO (fechas)</p>	<p>INSTITUCIÓN O EMPRESA</p>	<p>CARGO</p>		
<p>Junio 2021 al Enero 2022</p>	<p>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p>	<p>J.U.D. de Atención</p>		
<p>Junio 2018 al Mayo 2021</p>	<p>S.S.A. México</p>	<p>Planner de Buses</p>		
<p>Diciembre 2012 al Marzo 2018</p>	<p>Fideicomiso Educación Garantizada</p>	<p>Asistente de Área</p>		
<p>Cursos, Talleres y Diplomados</p>				
<p>- Mecanismos de Seguimiento de la Iniciativa 10 x Infancia Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, 2014</p> <p>- Curso en línea de Presupuesto basado en Resultados (PBR) Secretario de Finanzas del Distrito Federal, UNAM, 2012.</p>				
<p>Fray Pedro de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.</p>				

El Congreso de la Ciudad de México a través de la Oficialía Mayor es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Recursos Humanos, que comprende los aspectos administrativos, servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales, respecto de los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y de servicio social, del Congreso de la Ciudad de México; los cuales podrán transferirse a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violencias a los derechos humanos; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, Procedimientos de Verificación y para determinar el probable incumplimiento la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a los Órganos Jurisdiccionales locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; a los Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas fallas administrativas, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, con número telefónico 5551301900 Extensión 3363, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.congresocdmx.gob.mx/avisos-privacidad-integral-1001-19.html>

[...] [Sic.]

Al respecto, es importante señalar, que la respuesta complementaria fue notificada a la parte recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones al interponer su recurso de revisión y su correo electrónico, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:

[...]

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<p>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</p>
<p>Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7286/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Diciembre de 2023 a las 14:41 hrs.</p>
<p>303ad556125de293885d04b3efde3490</p>

[Sic.]

VII. Cierre. El veintiséis de enero, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que, al tenerse por interpuestos el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, esto es, al noveno día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Agravio
1. Cuántos secretarios o secretarías técnicas ha tenido la comisión de ciencia, tecnología e innovación que preside el Dip. Christian Moctezuma González?	<p>Comisión de Ciencia, Tecnología e innovación</p> <p>Le informó a la persona solicitante que, ha tenido un solo Secretario Técnico, con cinco cambios en el cargo.</p>	Respuesta Incompleta
2. Deseo que me manden copia de sus programas anuales de actividades y no deseo me remitan a links.	<p>Comisión de Ciencia, Tecnología e innovación</p> <p>Al respecto, anexó a su respuesta copia simple del informe anual correspondiente al año 2021, informe anual</p>	

	correspondiente al año 2022, así como, 4 informes semestrales	
3. Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del Diputado Christian Moctezuma.	Oficialía Mayor Le informo a la persona solicitante que, no existe un perfil de puesto para “Coordinadora de módulo”, por lo cual no es posible proporcionar dicha ficha.	
4. Deseo saber si el Diputado Christian Moctezuma ha presentado en tiempo y forma sus informes semestrales y anuales conforme a lo establece la ley orgánica y reglamento, ambos del congreso de la ciudad de México.	Diputado Christian Moctezuma González Le informo a la persona solicitante que, se han presentado en tiempo y forma apegándose estrictamente al Reglamento interno del Congreso de la Ciudad de México	

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión y en observancia al artículo 239 de la Ley de Transparencia que establece que durante el procedimiento deberá de aplicarse la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, sin cambiar los hechos expuestos y en una interpretación armónica pro-persona en la cual se privilegia del derecho humano de quien es solicitante, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** la entrega de información incompleta.

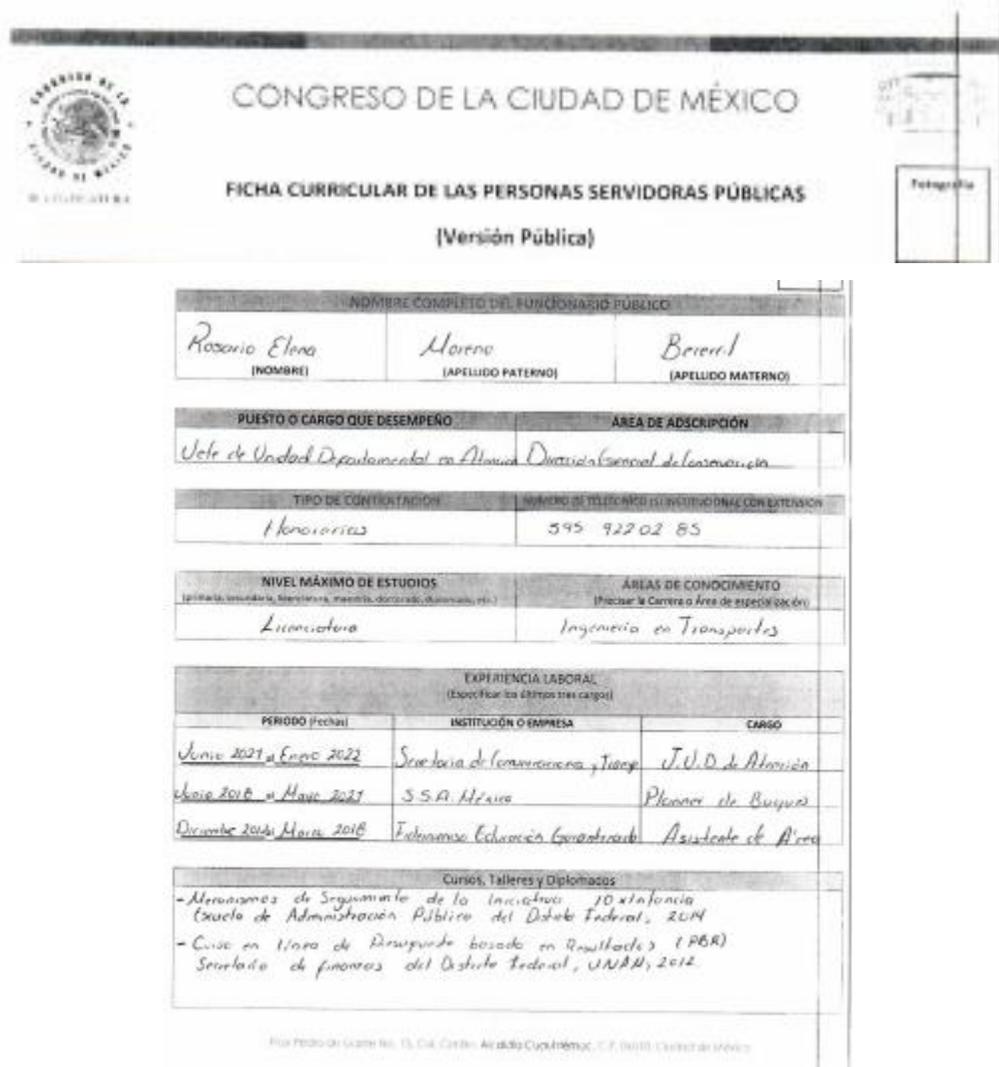
Precisado lo anterior, esta Ponencia advierte, que los requerimientos [1], [2] y [4], fueron atendidos de manera puntual por el Ente recurrido, lo anterior es así, toda vez que, respecto al requerimiento [1] el Sujeto obligado le informó a la persona solicitante que, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación ha tenido un solo Secretario Técnico, con cinco cambios en el cargo, por lo tanto, se tiene **atendido**. Respecto al requerimiento [2], el Sujeto Obligado anexó copia simple del del informe anual correspondiente al año 2021, informe anual correspondiente al año 2022, así como, 4 informes semestrales, por lo tanto, se tiene **atendido**

Por último, por lo que hace al requerimiento [4], el Sujeto Obligado, le informó a la persona solicitante que, se han presentado en tiempo y forma apegándose estrictamente al Reglamento interno del Congreso de la Ciudad de México, por lo tanto, se tiene **atendido**

Ahora bien, respecto al requerimiento [3] de la persona solicitante consistente en: Deseo la ficha curricular de la coordinadora del módulo del Diputado Christian Moctezuma, se advierte, que el mismo, no se encuentra satisfecho, toda vez que no le fue proporcionada a la persona solicitante la ficha curricular de la persona servidora pública de interés de la parte recurrente.

En ese tenor, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual atendió la inconformidad manifestada por la parte recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que el Ente recurrido, a través de la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos personales, le remitió la ficha curricular en versión pública de la c. Elena Moreno Becerril, Coordinadora del Módulo del Dip. Chistian Moctezuma Gonzales, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FICHA CURRICULAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
 [Versión Pública]

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

Rosario Elena (NOMBRE)	Moreno (APELLIDO PATERNO)	Becerril (APELLIDO MATERNO)
---------------------------	------------------------------	--------------------------------

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑO / **AREA DE ADSCRIPCIÓN**
 Jefe de Unidad Departamental en Atención / Dirección General de Asesoría

TIPO DE CONTRATACIÓN / **NÚMERO DE TELEFONO INSTITUCIONAL CON EXTENSION**
 Honorarias / 595 922 02 85

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS / **AREAS DE CONOCIMIENTO**
 Licenciatura / Ingeniería en Transportes

EXPERIENCIA LABORAL
 (Especificar los últimos tres cargos)

PERÍODO (fechas)	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
Junio 2021 a Enero 2022	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	J.U.D. de Atención
Enero 2018 a Mayo 2021	S.S.A. Mérida	Planes de Búsqueda
Diciembre 2014 a Marzo 2018	Extramuros Educación Comunitaria	Asistente de Área

Cursos, Talleres y Diplomados

- Mecanismos de Seguimiento de la Iniciativa 10 x 10 en la Cuenta de Administración Pública del Distrito Federal, ZUM
- Curso en línea de Respuesta basada en Resultados (PBR) Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, UNAM, 2012

Foja Pedro de Quirós No. 15, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México a través de la Oficialía Mayor es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionó, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Recursos Humanos que comprende los aspectos administrativos, servicios de control, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal, sistema a los servicios de carrera, nómina, prestaciones sociales y viviendas laborales, respecto de los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y de servicio social del Congreso de la Ciudad de México; los cuales podrán transferirse a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncia por presuntas violencias a los derechos humanos; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los recursos de revisión, recursos de inconformidad, Procedimientos de Verificación y para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a los Organos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos judiciales tramitados por ellos; a los Organos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas fallas administrativas; y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar lo negativo al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, Garita, número 15, Torre 1ra, Correo Central, Alameda Cuauhtémoc, C.P. 06010, con número telefónico 5551301900 extensión 3363, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Para conocer el Área de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.congresocdmx.gob.mx/areas-privacidad-integral/1001-19.html>

Por lo tanto, con las manifestaciones realizadas por el Sujeto obligado recurrido, en concatenación con las manifestaciones que se emitieron en la respuesta complementaria, **se tiene por satisfecha la solicitud**. Lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado recurrido, le entregó a la parte recurrente, la ficha curricular en versión pública de la c. Elena Moreno Becerril, Coordinadora del Módulo del Dip. Chistian Moctezuma Gonzales.

Por lo tanto, de todo lo dicho, tenemos que el sujeto obligado emitió una actuación que cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad prevista en el artículo 6, fracción X, emitiendo un actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto al interponer su recurso de revisión, es decir, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7286/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Diciembre de 2023 a las 14:41 hrs.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁶.

Por lo anterior y toda vez que la respuesta complementaria fue notificada al particular en los medios que señaló para tales efectos, se concluye que se cumplen con los extremos del **Criterio 04/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria. El criterio antes referido a la letra dispone:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener respuesta a su único pedimento informativo.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.